



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, junio nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la apoderada de la parte demandante probó que la dirección de correo electrónico maldonado-3737@hotmail.com pertenece al demandado JOSÉ RICARDO MALDONADO SANABRIA, se accede a que sea notificado por este medio.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta como notificación el correo electrónico remitido a través de E-entrega el 31 de mayo de 2021, toda vez que para esa fecha el Despacho no había autorizado la notificación del deudor por ese medio, debido a la renuencia del demandante de acreditar la forma en que obtuvo el correo electrónico. Por ende, la parte demandante deberá intentar nuevamente la notificación por este medio.

Finalmente, respecto de la notificación de la demandada LEONOR SANABRIA CASTILLO, no se ha aportado medio de prueba alguno que acredite que dicha demandada también puede ser notificada en la dirección de correo electrónico maldonado-3737@hotmail.com, motivo por el cual se solicita a la demandante que, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegue las evidencias de cómo obtuvo la dirección electrónica de la persona por notificar, respecto de LEONOR SANABRIA CASTILLO.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_19\_DEL  
DIA DE HOY, \_10-06-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

**Firmado Por:**

**Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2cac7937810913aa6bb1d0cfd093118676123ddbfb098dc38bea68e42d4ef8**

Documento generado en 09/06/2022 02:08:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**